

POSICIÓN DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PYMES ANTE LA PROPUESTA GUBERNAMENTAL DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

1. IMPACTO DE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL EN LA ACTIVIDAD DE LOS AUTÓNOMOS Y LAS PYMES

La reducción de la jornada laboral es **una de las medidas incluidas en el programa de gobierno que suscribieron las dos formaciones políticas que conforman el actual Gobierno de coalición en España**. Dicha propuesta cuenta como precedente con el proyecto piloto que ya puso en marcha el Ministerio de Industria y Turismo en 2023, y que consistía en ofrecer una línea de ayudas económicas a las empresas del sector industrial que aceptaran reducir un 10% la jornada laboral de sus trabajadores.

Tras haber puesto en marcha este proyecto piloto, **el siguiente paso es aprobar, previsiblemente este año 2024, la ley que establezca la obligación de que todos los autónomos** y empresas que tengan trabajadores contratados reduzcan la jornada laboral de sus empleados manteniendo sus mismas retribuciones salariales, para lo que el Ministerio de Trabajo y Economía Social está en plena **negociación** en la mesa de diálogo social, de la que CONPYMES no forma parte aún, para estudiar cómo se puede **modificar la normativa para reducir la jornada** laboral en nuestro país.

A día de hoy, el [Estatuto de los Trabajadores](#) establece que la **jornada máxima** que puede trabajar un empleado en España es de 40 horas semanales. De llevarse a cabo finalmente la reducción propuesta por el Gobierno, la jornada laboral podría bajar hasta las **37,5 horas**. Las consecuencias de implantar una reducción de la jornada laboral en España pueden ser muchas y muy variadas, afectando de manera diferente a las actividades económicas dependiendo del sector.

La primera consecuencia directa de dicha medida es que al reducirse las horas trabajadas de 40 a 37,5 y mantenerse el salario, supondrá un incremento del coste directo laboral del 6,25%. Sin embargo, si no aumenta la productividad, a cambio del mismo dinero, la consecuencia inmediata es que la empresa y el autónomo con trabajadores a su cargo van a producir menos productos o van a prestar menos servicios, lo que supone una clara pérdida de rentabilidad.

La segunda es que, en algunos sectores, sobre todo hostelería y comercio, sus titulares no pueden reducir sus horas de apertura de cara al público, lo que les obligará a pagar más horas extras a sus trabajadores o bien a contratar nuevos empleados, situación que resulta especialmente gravosa en otros sectores considerados de mano de obra intensiva (como son los servicios auxiliares, limpieza, etc), con el consiguiente aumento de costes laborales e incluso la dificultad de encontrar nuevos trabajadores para cubrir dicha reducción.

La tercera consecuencia se da en el caso de autónomos y empresas que desarrollan su actividad vinculada a licitaciones amparadas por la LCSP (ley 9/2017, de 8 de noviembre) con contratos de obras o de prestación de servicios públicos, cuyas condiciones económicas han sido previamente establecidas en base a un cálculo de sus costes de explotación, salariales, o bien sujetos a precios oficiales como es el caso de las farmacias, a los que una reducción de la jornada laboral de sus trabajadores puede afectar a la viabilidad de la obra a realizar o servicio a prestar.

En definitiva, cualquier propuesta de reducción obligatoria de la jornada no debería conllevar un menoscabo de la actividad de las empresas o autónomos ni de su organización, teniendo en cuenta además el alto grado de absentismo laboral existente en nuestro país, por lo que la implementación de una medida de tanto calado como ésta debería estar acompañada de actuaciones que generen una ganancia de productividad, más aún en las actuales circunstancias económicas según los últimos datos oficiales. En tal sentido, el Instituto Nacional de Estadística ha publicado recientemente el Índice General de Cifra de Negocios Empresarial correspondiente al pasado mes de Julio, que reflejó que las empresas ingresaron en España un 2,7% menos que en el mismo mes de 2023.

Además, hay que tener en cuenta que ya en muchos sectores la jornada pactada se ha venido reduciendo de forma natural en la propia negociación colectiva, en concreto en aquellos donde esa disminución ha sido compatible con el funcionamiento normal de la actividad y con su ganancia de productividad. Es un proceso gradual que no ha registrado ninguna ralentización, por lo que se prevé que continúe dicha tendencia en el futuro siempre que las empresas y autónomos de los diferentes sectores puedan desarrollar dicha actividad con ganancias de productividad.

En todo caso, la reducción de jornada a 37,5 horas afectaría a la mayoría de sectores, ya que a pesar del esfuerzo en reducir la jornada, todavía se sitúa de media casi una hora por encima al objetivo marcado por el Gobierno. De hecho, 3 de cada 4 asalariados en España tienen pactada una jornada de más de 37,5 horas, siendo especialmente significativa en los sectores de hostelería, comercio, limpieza, servicios auxiliares turismo, actividades inmobiliarias, agricultura, ganadería y transporte, por lo que serían los sectores más directamente afectados. En este sentido, según una reciente encuesta llevada a cabo por una compañía aseguradora daba como resultado que tan sólo el 28,2% de las pequeñas y medianas empresas encuestadas consideraban que el recorte de la jornada laboral, tal y como se plantea, puede resultar beneficioso y contribuir al incremento de productividad.

2. POSICIÓN DE CONPYMES EN RELACIÓN A UNA POSIBLE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL EN ESPAÑA

A pesar de que el Ministerio de Trabajo y Economía Social parece mostrar una mayor flexibilidad en la implementación de la reducción de jornada, es preocupante que las pymes, que serán las más afectadas por estos cambios, no puedan estar presentes en la negociación que se está llevando a cabo con voz propia e independiente.

Las consecuencias de una reducción forzosa de la jornada laboral manteniendo los salarios, como propone el Gobierno, implican de facto una subida de los costes salariales unitarios, lo que puede tener efectos negativos sobre la competitividad de las empresas. Los efectos adversos de esta medida serán mayores en las pymes, autónomos y sectores considerados de mano de obra intensiva con márgenes de beneficio muy ajustados y en determinados sectores, como se señalaba anteriormente, en los que la presencialidad de los trabajadores con los clientes es imprescindible y los ritmos de producción son difíciles de alterar. Asimismo, el impacto es especialmente negativo en determinados ámbitos geográficos, como es el caso de pequeños municipios y en los territorios insulares, cuya actividad económica es muy estacional. Por ello, la reducción de jornada debería adaptarse a la diversidad de sectores, a sus diferentes circunstancias y al tamaño de las empresas, permitiendo una implementación flexible y gradual que facilite ganancias en productividad.

Además, no debe olvidarse la componente social de dicha medida en el caso de microempresas y autónomos con personas asalariadas, ya que la pretendida mejora de la conciliación personal del

trabajador que persigue la medida, implica el equivalente deterioro de las condiciones de trabajo del autónomo o empresario empleador, que deberá incrementar su jornada laboral para compensar la reducción de la que disfrute su trabajador o trabajadores.

Por ello, sería un error la imposición de esta reforma por vía legislativa, sin un consenso social amplio previo y sin tener en cuenta todas las particularidades. Frente a dicha propuesta, CONPYMES defiende que dicha medida debería ser articulada a través de la negociación colectiva, como el instrumento más eficaz para adaptar y flexibilizar la jornada laboral. Los convenios colectivos han permitido reducir la jornada máxima en muchos sectores, en función de las necesidades de las empresas y sus trabajadores. A nuestro entender es crucial esta flexibilidad para mantener la competitividad empresarial mientras se mejora la conciliación entre la vida laboral y personal de los trabajadores, pues se podrían promover ajustes específicos que reflejaran las necesidades sectoriales o las capacidades productivas, lo que aseguraría mejoras sostenibles en las condiciones laborales.

Para analizar el impacto de cualquier medida en esta ámbito, CONPYMES considera imprescindible tratarlo previamente en el Consejo Estatal de la Productividad, órgano recientemente constituido, y dependiente del Ministerio de Economía, con la finalidad de analizar la evolución y las políticas en el ámbito de la productividad y la competitividad en nuestro país y proponer reformas legislativas que fomenten un mayor crecimiento económico.

Según nuestra consideración, cualquier propuesta de reducción de la jornada laboral debe analizar los efectos que tendrá, pues afectará al 67% de los ocupados según la Encuesta de Población Activa (o al 74% de los trabajadores sujetos a un convenio colectivo) y puede generar importantes impactos adversos si no se implementan medidas compensatorias para que muchos autónomos y pymes puedan seguir siendo viables. Es necesario tener en cuenta que el impacto será mucho mayor en las pequeñas empresas que en las grandes, pues puede generar para éstas últimas una situación de mejora competitiva frente a las de menor dimensión motivada por esta medida. Para ello, sería fundamental la puesta en marcha de incentivos fiscales y bonificaciones a la Seguridad Social para pymes y autónomos para compensar los costes que dicha medida ocasionará y de este modo no generar un efecto inflacionario, estableciendo un período transitorio amplio que permita su aplicación efectiva.

A nuestro entender se pueden generar beneficios potenciales tanto para los trabajadores como para las empresas con la reducción de la jornada laboral, pero sólo si ésta viene acompañada de una mejora previa de la productividad. Esto significaría que los autónomos y las empresas pueden producir lo mismo con menos horas trabajadas y los trabajadores pueden aumentar sus horas dedicadas al ocio, pero existen riesgos significativos si se impone la reducción de la jornada laboral cuando no se han producido dichas mejoras en la productividad.

Para ello partimos de la premisa de que los beneficios de aprobar esta medida tienen que ser compartidos, como también el coste que haya que asumir, siendo absolutamente impensable que una medida como esta pueda o tenga que ser asumida exclusivamente por la parte empresarial.

Por ello a fin de no restar capacidad al crecimiento empresarial, así como contribuir a la creación de ocupación y riqueza, y que no afecte directamente al progreso social y económico del país, es necesario tener en cuenta diferentes factores, como es la mejora de la productividad, las peculiaridades sectoriales, la reducción del absentismo o la altísima incidencia de las bajas laborales, afrontar la falta

de profesionales y de perfiles cualificados, reducir el alto paro y mejorar los tiempos de trabajo pactados, entre otros.

Respecto a la contratación pública y las actividades con precios regulados, cualquier norma que se adopte debe comportar el principio de corresponsabilidad de las Administraciones, con la posibilidad de adaptación automática de precios para evitar el desequilibrio económico de los contratos vigentes en la relación pública y privada por la aplicación de la medida y evitar problemáticas como las surgidas con el Salario Mínimo Interprofesional.

En todo caso, dada la complejidad de las consecuencias de la medida que se pretende aprobar, no debe olvidarse el gran esfuerzo que pymes y autónomos han venido haciendo para afrontar los elevados costes empresariales a consecuencia de las diferentes crisis habidas los últimos años, así como la tensión inflacionaria y el incremento de las cotizaciones sociales. Y por último también es necesario recordar el elevado nivel de burocracia administrativa y el aumento de los recursos que tienen que destinar al cumplimiento de las diferentes normativas a cumplir y otras obligaciones.

Madrid a 15 de Septiembre de 2024